

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 24 DE 1958

NUM. 37

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3589

ALFONSO CORONA DEL ROSAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 38

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia ratificar el contrato de cesión de la línea de Transmisión de Potencia Eléctrica, con extensión de 8 Kms. aproximadamente, que va de la Mina de Sta. Ana a la de Tiro Alto, en el Mineral del Chico, la cual es propiedad del Gobierno del Estado, por adquisición que hizo la Compañía Real del Monte y Pachuca.

Dicha línea, en los términos del contrato que se acompaña, será cedida a la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., la que a su vez construirá, por su cuenta, la red de electrificación del citado Mineral, en los términos de los planos formulados sobre el particular.

En tal virtud,

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueba en sus términos, el contrato de fecha 2 de septiembre del año en curso, celebrado por el Gobierno del Estado con la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., por el cual le cede la línea de transmisión de energía eléctrica, que es de su propiedad que parte de la Mina de Santa Ana a la de Tiro Alto del Mineral del Chico, y por el cual se obliga a su vez dicha Empresa, a la electrificación del poblado del Chico, de conformidad con el proyecto elaborado al respecto.

SUMARIO:

5-3589.—Decreto No. 38 del H. Congreso del Estado, aprobando el contrato entre el Gobierno y la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca a quien cede la línea de transmisión de la Mina de Santa Ana a Tiro Alto.—229.

5-3066.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Lote 3 de la Ex-hacienda de Tamocalito, Mpio. de Orizatlán, Hgo.—230.

5-3214.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Lote 2 de la Ex-hacienda de Tamocalito, Mpio. de Orizatlán, Hgo.—230, 231.

5-3215.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Predio Lote 1 de la Ex-hacienda de Tamocalito, Mpio. de Orizatlán, Hgo.—230, 231.

5-3226.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Lote 5 de la Ex-hacienda de Tamocalito, Mpio. de Orizatlán, Hgo.—232.

Avisos Judiciales y Diversos.—232 a 236.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Diputado Presidente, FERNANDO LUGO GUERRERO.—Diputado Secretario, DANIEL OLGUIN DIAZ.—Diputado Secretario, ANTONIO RAMIREZ PEREZ.—Rubricas.

Por tanto mando se imprima, circule y publique para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rubricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-3066

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 3 de la Ex-Hacienda de Tamocalito, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señorita Carolina Andrade Herrera; y

CONSIDERANDO:

Por escritos de fechas 6 de octubre de 1953 y 11 de julio de 1957, los señores Jorge Fuentes Gutiérrez y Darío García Luévano, en su carácter de representantes de la señorita Carolina Andrade Herrera, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 231-90-00 Hs. de las cuales 61.80-00 Hs. son de agostadero susceptible de cultivo y 170.10-00 Hs. de monte, equivalentes a 52.16-25 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Fracción número II; al Noroeste, ejido de "El Alto", mediando río; al Sureste, ejido definitivo de "La Mesa de Cuatolol" y al Suroeste, Frac IV. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 231.90-00 Hs., (Doscientas treinta y una hectáreas, noventa áreas, de las cuales 61.80-00 Hs., (Sesenta y una hectáreas, ochenta áreas), son de agostadero susceptible de cultivo y 170.10-00 Hs., (Ciento setenta hectáreas, diez áreas) de monte, equivalentes a 52.16-25 Hs., (Cincuenta y dos hectáreas, dieciséis áreas, veinticinco centiáreas) de riego, que integran el predio rústico constituido por el lote número 3 de la Ex Hacienda de Tamocalito, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Oriza-

tlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señorita Carolina Andrade Herrera; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectables, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-3214

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 2 de la Ex Hacienda de TAMOCALITO, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora María Cristina Andrade de B. Lafón; y

CONSIDERANDO:

Por escritos de fecha 6 de octubre de 1956 y 11 de julio de 1957, los señores Jorge Fuentes Gutiérrez y Darío García Luévano, respectivamente, en su carácter de representantes de la señora María Cristina Andrade de B. Lafón, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 224.30-00 Hs. de las cuales 149-90-00 Hs. son de agostadero susceptible de cultivo y 74-40-00 Hs. de monte, equivalentes a 84-25-00 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Fracción I; al Noroeste, Rancho de Buenos Aires, mediando río; al Sureste, ejido definitivo de "La Mesa de Cuatolol" y al Suroeste, Fracción III, mediando en parte río. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opi-

no en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 224-30-00 Hs., (Doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas), de las cuales 149-90-00 Hs., (Ciento cuarenta y nueve hectáreas, noventa áreas), son de agostadero susceptible de cultivo, y 74-40-00 Hs., (Setenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas) de monte, equivalentes a 84-25-00 Hs., (Ochenta y cuatro hectáreas, veinticinco áreas) de riego, que integran el predio rústico constituido por el Lote número 2 de la Ex Hacienda de Tamocalito, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora María Cristiana Andrade de B. Lafón.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 2 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-3215

LITO, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Enriqueta Andrade de Lastra; y

(CONSIDERANDO:

Por escritos de fechas 6 de octubre de 1953 y 11 de julio de 1957, los señores Jorge Fuentes Gutiérrez y Darío García Luévano, respectivamente, en su carácter de representantes de la señora Enriqueta Andrade de Lastra, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 232-80-00 Hs. de las cuales 172-30-00 Hs. son de agostadero laborable y 60-50-00 Hs. de monte, equivalentes a 93-71-25 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Fracción I de la Ex Hacienda de Coatzacoatlán y ejido de Piedra Hincada; al Noroeste, Rancho Buenos Aires, mediando río; al Sureste, ejido definitivo de "La Mesa de Guatolá" y al Suroeste, Frac. II de la Hacienda de Tamocalito. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicha inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 232-80-00 Hs., (Doscientas treinta y dos hectáreas, ochenta áreas) de las cuales 172-30-00 Hs., (Ciento setenta y dos hectáreas, treinta áreas) son de agostadero laborable y 60-50-00 Hs., (Sesenta hectáreas, cincuenta áreas) de monte, equivalentes a 93-71-25 Hs., (Noventa y tres hectáreas, setenta y una áreas, veinticinco centiáreas) de riego, que integran el predio rústico constituido por el lote número 1 de la Ex Hacienda de TAMOCALITO, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Enriqueta Andrade de Lastra; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 1 de la Ex Hacienda de TAMOCA-

considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 2 de junio de 1958.—El Secretario General, Rafael Carranza H.—Rúbrica.

5-3226

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rustico constituido por el lote número 5 de la Ex-Hacienda de TAMOCALITO, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Héctor Andrade Herrera; y

CONSIDERANDO:

Por escritos de fechas 6 de octubre de 1953 y 11 de julio de 1957, los señores Jorge Fuentes Gutiérrez y Darío García Luévano, respectivamente, en su carácter de representantes del señor Héctor Andrade Herrera, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 236-40-00 Hs. de las cuales 11-80-00 Hs. son de temporal y 224-60-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 33-97-50 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Fracción IV al Noroeste, Rancho Buenos Aires, mediando río; al Sureste, Ejido definitivo de "La Mesa de Cuatolol" y al Suroeste, ejido de Piedra Hincada y Hacienda de "Tamocal". Los promovedes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente

caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO.

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 236-40-00 Hs. (Doscientas treinta y seis hectáreas, cuarenta áreas), de las cuales 11-80-00 Hs. (Once hectáreas, ochenta áreas son de temporal y 224-60-00 Hs. (doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta áreas) son de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 33-97-50 Hs. (treinta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta centiáreas) de riego, que integran el predio rustico constituido por el Lote número 5 de la ex Hacienda de TAMOCALITO, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Héctor Andrade Herrera; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 6 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**
JUNIAL-19403-DE-DEUL
OON AIFCANDIT

5-3314

PRESIDENCIA MUNICIPAL**ZEMPOALA, HGO.****A V I S O**

Encuéntrense poder este Presidencia Municipal, calidad mostrencos, dos potrancas color colorado, fierros y señas encuéntrense expediente respectivo, valuadas MIL DOSCIENTOS PESOS.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, efectos Artículo 852 Código Civil.

Zempoala, Hgo., a 25 de agosto de 1958.—El Presidente Municipal Constitucional, DELFINO CASTILLO G.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 25 de 1958.—Recibido, septiembre 8 de 1958.

5-3352

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

PEDRO ALMARAZ ALVARADO, ha promovido diligencias de información testimonial para acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico cerril denominado Banthi, ubicado rancharía Tenzabhi esta comprensión, medidas, colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 22 de agosto de 1958.—El Juez Conciliador Propietario, VICENTE VILLEDA TREJO.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1958.—Recibido, septiembre 8 de 1958.

5-3378

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

LUISA MENTADO BARGENA, promovió diligencias información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio

rústico, cerril, parte riego denominado TOXTHI, ubicado rancharía Bothé, esta comprensión, medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas, conforme a la ley.

Tecoautla, Hgo., a 26 de agosto de 1958.—El Juez Conciliador Propietario, VICENTE VILLEDA TREJO.

—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 28 de 1958.—Recibido, septiembre 8 de 1958.

5-3458

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. JOSE DELGADO HIDALGO contra Sucesión CARLOS RIVERA, se ordenó convocar postores primera almoneda para el remate de la casa número 39 de la Calle de Fausto Vega Santander (antes Libertad), de Tuxpan, Estado de Veracruz, con las medidas y linderos constan autos, que tendrá verificativo local este Juzgado a las 11 horas del 13 de octubre próximo, siendo postura legal dos terceras partes de \$58,970.00 valor pericial.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial, Renovación y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 23 de agosto de 1958.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, G. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1958.—Recibido, septiembre 12 de 1958.

5-3480

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

RAYMUNDO LOPEZ CHAVEZ, ha promovido este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva sobre predio urbano ubicado Barrio Paradón esta Cabecera Municipio, inscrito nombre Onécimo López.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlan, Hgo., a 4 de septiembre de 1958.—El Juez Conciliador, MARCELINO BADILLO B.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3531

5-3540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMQUILPAN, HGO.**

A V I S O

ANASTACIA OTERO ZARAGOZA, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado barrio del Nith este Municipio, inscrito a nombre finado Sostenes Otero. Medidas y colindancias constan expediente 123-958 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derechos sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro tres días siguientes única publicación presente Aviso en Periódico Oficial Estado, en La Región y para las piblicas esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., 5 de septiembre de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

12-41

Administración de Rentas.—Ixmqulpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3537

**RECAUDACION DE RENTAS
MINERAL DEL MONTE, HGO.**

A V I S O

TERCERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de Postores, que el día 3 de octubre del presente año, a las 10 horas, en el Despacho de esta Oficina, tendrá verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del predio urbano, ubicado en la Calle de Francisco I. Madero Número 17 de este lugar, embargado al señor JUAN ISLAS, por adeudo de contribuciones, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS, que resulta después de hecha la segunda deducción del 10% y se presenten con total arreglo a la Ley. Este aviso se publicará tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Mineral del Monte, Hgo., 5 de septiembre de 1958. El Recaudador de Rentas, PEDRO CARRILLO MENDOZA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

ANTONIO y NARCIZO TERO, han promovido diligencias de información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico LA PALMA, de riego, ubicada Garandá, esta comprensión, medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas, conforme a la Ley.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecozautila, Hgo., 23 de septiembre de 1958.—El Juez Conciliador Propietario, VICENTE VILLEDA TREJO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautila, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3544

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

CIRENIO CRUZ RAMIREZ, promovió información adperpetuam declarársele propietario predio MEZQUITE, de Zequétefé, fuera de Esteban de la Cruz. Linderos constan expediente.

Publíquese una vez, Periódico Oficial y Renovación de Pachuca, interesados oponerse.

Huichapan, Hgo., 12 de septiembre de 1958.—El Secretario, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-12

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3545

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

CRESCENCIO y TOMAS TREJO CRUZ, promueven información adperpetuam declarárseles propietarios predio EL CERRITO, sito Jonacapa este Municipio. Predio inscrito nombre José Trejo. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 6 de septiembre de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3546

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CECUNDINO LEON APOLINAR, promueve información adperpetuam declarársele propietario predio LA MOHONERA, sita San José Atlán de este Municipio predio inscrito nombre Narciso Peralta. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 9 de septiembre de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3547

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FILIBERTO RAMIREZ CHAVEZ, promueve información adperpetuam declarársele propietario predio EL ZAPOTE, sito en Danzibojay de este Municipio. Predio inscrito nombre Florencio Chávez. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 9 de septiembre de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. M. GUADALUPE GLORIA
COELLO DE GARCIA.

En Juicio Civil Ordinario Divorcio necesario, GUI-

LLERMO GARCIA VILLASEÑOR vs. M. GUADALUPE GLORIA COELLO DE GARCIA, síguese este Juzgado, está mandado, auto doce actual, recibir juicio prueba término treinta días, previo transcurso diez días ofrecimientos probanzas, a computar día siguiente segunda publicación este Edicto Periódico Oficial Estado, Art. 627 Código Procedimientos Civiles.

Para su publicación dos veces consecutivas.

Huichapan, Hgo., a 28 de febrero de 1958.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas día 8 octubre próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de casa ubicada Singuilucan este Municipio, en juicio ejecutivo mercantil sigue Sara Z. de González contra Jesús Hernández Arista y Rosa S. de Hernández. Postura legal cubra dos tercios de \$9,000.00 valor pericial. Expídase publicación Periódico Oficial del Estado, Renovación, se editan ciudad Pachuca y Claridad, esta ciudad y lugares públicos costumbre. Convócase Postores. Publíquese dos veces de siete en siete días.

Tulancingo, Hgo., a 4 de septiembre de 1958.—El Secretario del JUZGADO, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1958.—Recibido, septiembre 20 de 1958.

5-3591

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. RITA MAGDALENA PEREZ
NAVA DE JIMENEZ.

Donde se encuentre.

ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, demanda Vía Ordinaria Civil, Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándese correrle traslado con copia, esta Vía efecto conteste demanda treinta días, apercibida convenientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición Secretaría este Juzgado.

Publicarase Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 22 de septiembre de 1958.—El Actuario, C. SERGIO BARRAGAN MEJIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1958.—Recibido, septiembre 24 de 1958.

5-3593

JUZGADO CONCILIADOR

ATLAPEXCO, HGO.

EDICTO

MAURICIO ORDAZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión finca rústica ubicada en Tepeloloco, este Municipio, colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atlapexco, Hgo., a 25 de agosto de 1958.—El Secretario, ZENON IBARRA N.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10. de 1958.—Recibido, septiembre 24 de 1958.

5-3598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCÓ EL GRANDE, HGO.

EDICTO

FELIPE PEREZ CALVA, promueve Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad prescripción positiva predio La Loma, ubicado Amajac esta jurisdicción.

Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 2 de 1958.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1958.—Recibido, septiembre 24 de 1958.

5-3636

JUZGADO CONCILIADOR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

FLORENCIO QUEZADA RODRIGUEZ, promueve Información Adperpetuam para declararse propietario predio rústico denominado CORALES, ubicado Ranchería Tepojaco este Municipio; empadronado fiscalmente nombre Pedro Quezada Quezada, finado. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho al inmueble, preséntense deucirlo dentro término de Ley.

Publíquese dos veces Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 18 de septiembre de 1958.—El Secretario, RICARDO GUTIERREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1958.—Recibido, septiembre 24 de 1958.

5-3687

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Sumario Civil, MANUELA QUEZADA DE GARCIA vs. MOISES GARCIA QUEZADA, convócanse postores, primera almoneda predio urbano sin nombre, ubicado calle Aldama sin número, Barrio Pedregal, pueblo Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo. Diligencia respectiva tendrá lugar 11.30 horas del 4 de octubre próximo local este Juzgado. Postura legal, la que cubra dos terceras partes de \$1,500.00 valor pericial. Publíquese el presente, Sol de Hidalgo y Periódico Oficial, publicándose dos veces consecutivas, de 7 en 7 días.

Pachuca, Hgo., 30 de julio de 1958.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1958.—Recibido, septiembre 24 de 1958.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.